



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo con Garantía Real -Hipoteca-
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro -Carlos Lleras Restrepo -
Demandado	Ocaris García Higuita
Radicado	05001-40-03-013- 2021-00225 -00
Auto	Interlocutorio No. 1030
Asunto	Rechaza demanda

Mediante auto del 12 de abril de 2021 y notificado por Estados del 13 del mismo mes y año, el Despacho inadmitió la demanda de la referencia y le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsanara ciertos requisitos necesarios para la admisión de la demanda.

Ahora bien, por cuanto el término de inadmisión se encuentra vencido y no se dio cumplimiento a los requisitos exigidos, se procederá a su rechazo.

Por lo anterior, la suscrita Juez

RESUELVE

Primero. Rechazar la presente demanda Ejecutiva con Garantía Real - Hipoteca- instaurada por el **Fondo Nacional del Ahorro -Carlos Lleras Restrepo** en contra de **Ocaris García Higuita**, por lo antes expuesto.

Segundo: Por cuanto la demanda fue presentada de manera digital, no existen documentos que deban ser devueltos a la parte actora.

05001 40 03 013 2021 00225 00

Tercero. Archivar el presente proceso previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

2

Firma

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>076</u> Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy <u>7 DE MAYO DE 2021</u> a las 8:00 A.M.</p> <p>LEIDY JOHANNA URIBE RICO SECRETARIA</p>
--

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24ddc8094d99e3b7b2ab216b2f195a7bb4980b78530c4e63ef755e411c19785e

Documento generado en 06/05/2021 10:55:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>